

notificación y solicitud expediente. Rad 2018-00192

alvaro fernandez maury <alferjuridico@hotmail.com>

Mar 20/04/2021 10:30 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <j04admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

1 .ACTA POSESION, DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACION FUNCIONES DR. CRISPIN ROBERTO PAVAJEAU (1) (6).pdf; 6. TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA.pdf; PODER RAD. 2018-192-00.pdf;

Respetado señor Juez
Dr. Alberto charris ortiz.
E.S.D.

Por medio del presente me permito notificar como apoderado del Departamento del Magdalena, dentro del proceso de la referencia. Adjunto el respectivo poder y acta de posesión.

Por otro lado, de la manera más respetuosa, solicito a su despacho copia de el expediente del proceso de la referencia.

Agradezco su atención y formalidad.

Cordialmente,

Alvaro Fernandez M.
Abogado Externo.



Doctor
ALBERTO CHARRIS ORTIZ
Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta
E. S. D.

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 47-001-3333-004-2018-00192-00
Demandante: JAVIER DE JESUS DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS
Demandado: Departamento del Magdalena y Otros

CRISPIN ROBERTO PAVAJEAU VILLAZÓN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.193.211 expedida en Barranquilla, actuando en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena, nombrado mediante el Decreto 001 del 1 de enero del 2020 y posesionado mediante Acta No. 008 del 1 de enero del 2020, facultado mediante el Decreto 147 de febrero 25 del 2008, para otorgar poderes especiales a efectos de ejercer la representación judicial o extrajudicial de procesos que cursen en contra del Departamento del Magdalena, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **ALVARO FERNANDEZ MAURY**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.358.166, portador de la Tarjeta Profesional No. 182710 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Departamento, se notifique y constituya como parte en el proceso de la referencia, en defensa de los intereses de la entidad hasta su culminación.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses del Departamento y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del C.G.P., especialmente para notificarse, contestar la demanda, presentar excepciones, presentar y/o solicitar la práctica de pruebas, asistir en representación de la entidad a las audiencias, presentar alegatos, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, impugnar, y hacer todo lo que en derecho sea necesario para el fiel cumplimiento de este mandato judicial. Las facultades de conciliar y transigir, requerirán la autorización previa y escrita por parte del Comité de Conciliación y Gestión Jurídica de la entidad.

Solicito se sirva reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,

CRISPIN ROBERTO PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

ALVARO FERNANDEZ MAURY
C.C. No. 72.358.166
T.P. No. 182.710 del C.S. de la J.
E-mail: alferjuridico@hotmail.com

Anexo Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



ACTA DE POSESION

0008

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 01
días del mes de ENERO del año 2020 compareció
al despacho del Señor Gobernador CRISPIN ROBERTO
PAVATEAU VILLAZON

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.193.211
Expedida en BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
Con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA
CÓDIGO 115, GRADO 03, DE LA PLANTA DE CARGOS DEL
DESPACHO GOBERNADOR, OFICINA ASESORA JURÍDICA
para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO N° 001
DE 01 DE ENERO DE 2020

Previo comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cual el posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

el Gobernador del Departamento,

El Posesionado,

El Secretario (a) General



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 001 DEL 1° DE ENERO DE 2020

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ARTÍCULO SEXTO: Nombrase al Doctor **CRISPIN ROBERTO PAVAJEAU VILLAZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.193.211 expedida en Barranquilla (Atlántico), como **JEFE DE OFICINA ASESORA**, Código 115, Grado 03, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA JURIDICA**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Nombrase al Doctor **EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.450.994 expedida en Santa Marta (Magdalena), como **JEFE DE OFICINA ASESORA**, Código 115, Grado 02, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrase a la Doctora **DIANA MARCELA MEZA ARCILA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.696.968 expedida en Bogotá D.C., como **ASESOR**, Código 105, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrase al Doctor **LUDWING MANTILLA CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.492.770 expedida en Bucaramanga (Santander), como **ASESOR**, Código 105, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO DECIMO: Nombrase al Doctor **JORGE LUIS AGUDELO APREZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.630.664 expedida en Santa Marta (Magdalena), como **ASESOR**, Código 105, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 001 DEL 1º DE ENERO DE 2020

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

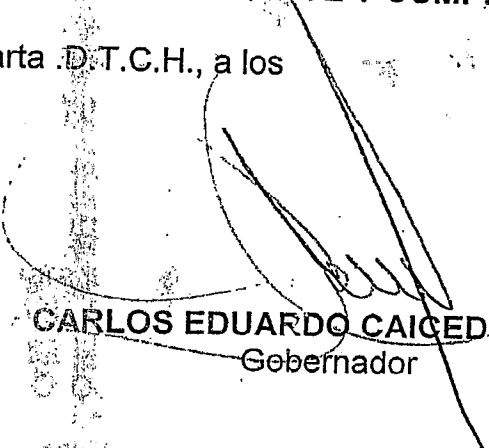
ARTICULO DECIMO SEXTO: Las personas nombradas mediante el presente acto administrativo, deberán tomar posesión del cargo en los términos señalados por la Ley ante el Gobernador del Departamento y el Jefe de la Oficina de Talento Humano adscrito a la Secretaría General, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida por el Manual de Funciones y las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para estudiar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales para la posesión y demás fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 147 25 FEB 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Carta Política, 9º y 10º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la Ley 489 desarrolla los principios de delegación y desconcentración de la función administrativa y sus características.

Que a través de la delegación de funciones consagrada en el artículo 211 de la Carta, el Estado busca satisfacer de manera inmediata las necesidades generales de todos los habitantes, de acuerdo con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que según el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que para garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia se hace necesario trasladar competencias y funciones en algunas Dependencias de la Administración Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Deléganse en la Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento las siguientes funciones:

- 1) Notificar y representar al Departamento del Magdalena en los procesos judiciales o extrajudiciales, acciones públicas, actuaciones administrativas y cobros coactivos, procesos especiales e incidentes, en los que el Departamento tenga interés o deba actuar a título activo o pasivo o como interviniente.

07 SET. 2016

1/2



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

147 25 FEB 2008

- 2) Contestar las demandas en los procesos judiciales, acciones públicas e incidentes que se promuevan en contra del Departamento del Magdalena y solicitar o aportar las respectivas pruebas.
- 3) Descorrer los traslados legales presentando los respectivos argumentos de defensa del Departamento, aportando o solicitando la práctica de pruebas.
- 4) Interponer y sustentar recursos ordinarios o extraordinarios e incidentes contra las decisiones que se profieran en los procesos y actuaciones señaladas en el numeral primero de este Decreto.
- 5) Presentar demandas judiciales, denuncias, incidentes de reclamación de perjuicios, acciones públicas, reclamaciones y en general promover todas las acciones legales en las cuales el Departamento del Magdalena tenga algún interés.
- 6) Otorgar los respectivos poderes especiales a los Abogados de planta o externos del Departamento del Magdalena para representarlo judicial o extrajudicialmente en los procesos o actuaciones en que la entidad territorial deba actuar como demandante, denunciante, accionante, demandada, accionada, parte interesada o afectada.
- 7) Aprobar las pólizas y demás garantías que se requieran para proteger el patrimonio del Departamento, con ocasión de la actividad contractual o extracontractual.
- 8) Apoyar a la Oficina de Pensiones en las actuaciones donde ésta sea parte y se requiera de mayor asistencia jurídica, y de ser necesario asumir su defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto confiere a la delegataria expresas facultades de recibir, desistir, aportar o solicitar pruebas y participar en su práctica, otorgar y revocar los respectivos poderes, entregar las expensas y gastos procesales necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador se reserva la disposición del derecho en litigio. En consecuencia, la delegataria no podrá directamente o por apoderado conciliar, transigir o celebrar acuerdos de pago, salvo autorización expresa y escrita del Delegante avalada por el Comité de Conciliación del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por la delegataria deberán cumplir con los requisitos legales para su perfeccionamiento. El Gobernador podrá en cualquier momento reasumir su competencia sin necesidad de expedir acto adicional. Las decisiones de la Jefa de la Oficina Jurídica en defensa del Departamento prevalecerán sobre las de los demás servidores.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

25 FEB 2008

OMAR RICARDO DIAZ GRANADOS VELÁSQUEZ
Gobernador

2/2



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

EXPEDIENTE: 47001-33-33-004-2018-00192-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAVIER DE JESÚS DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), se fija en lista de traslado por el término de un (1) día el recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado por el apoderado de AGUAS DEL MAGDALENA contra el auto del 23 de marzo de 2021 que negó un llamamiento en garantía, y queda a disposición de las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

MELINA CERÓN RAMÍREZ
Secretaria